ALQUILER DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL PARA IMPRESIÓN, ESCANEO, FOTOCOPIADO Y SERVICIOS CONEXOS MEDIANTE EL SISTEMA DE OUTSOURCING, INCLUYENDO SUMINISTRO DE INSUMOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO SOPORTE TÉCNICO, EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 76013732025 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) Y EL MUNICIPIO DE CANDELARIA
FECHA: ENERO 2026
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION
VALOR: UN MILLON SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($1.717.200,00)
El presente estudio previo simplificado se elabora de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082/2015, y se desarrolló en los siguientes términos:

Marco Legal:	Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1082 de 2015

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Dando Cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, se procede a realizar el Estudio Previo y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

En Colombia, todas las Entidades Públicas dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en las personas, bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

Para el estado colombiano, la población infantil se constituye en el elemento más importante y de mayor atención, por lo cual se busca la satisfacción de sus necesidades a partir del restablecimiento de las condiciones que permitan el ejercicio de sus derechos fundamentales. Esto basado en un primer momento en la Declaración de los Derechos del Niño, donde se proclama que los niños gozarán de protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, todo para su pleno desarrollo. De igual forma, en la Ley 1098 de 2006, en donde la República de Colombia expide el Código de Infancia y Adolescencia, en su artículo 7° se habla de la protección integral entendiendo a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos por lo cual se busca la garantía y cumplimiento de los mismos. Siendo así evidente que la atención a los niños, niñas y adolescentes se convierte en una prioridad para el gobierno.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 consagra el principio de prevalencia de los derechos de los niñas y niños estableciendo que: “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir

y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."

Que el Estado colombiano ha desarrollado acciones encaminadas a la protección de la niñez y la familia, en consecuencia ha generado un marco normativo desde la Ley 75 de 1968 a través de la cual fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- posteriormente con disposiciones subsiguientes como la Ley 27 de 1974 "Por la cual se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de centros de atención integral al Preescolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados" se crearon los hoy llamados hogares infantiles, la Ley 7 de 1979 que creó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y señala como parte del mismo al Ministerio de Salud y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - norma que además contempla en su Título II algunos principios fundamentales para la protección de la niñez-, la Ley 89 de 1988 la cual promueve la continuidad, desarrollo y cobertura a los Hogares Comunitarios de Bienestar de las poblaciones infantiles más vulnerables del país, y el Decreto 1340 de 1995 "por el cual se dictan disposiciones sobre el desarrollo del Programa Hogares Comunitarios de Bienestar".

Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, armoniza la legislación nacional con los postulados de la Convención de los Derechos del Niño y establece los principios marco para la "protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento", a cargo de la familia, la sociedad y el Estado. Así mismo el artículo 7 de la citada Ley, contempla la doctrina de la protección integral como determinante de la acción del Estado y el desarrollo integral como finalidad de esta, especialmente en lo que respecta a la primera infancia, así: "ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niñas y niños y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior."

Que la protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos: "ARTÍCULO 29. DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas."

Que de igual forma la Ley 1804 de 2016 desarrolla la política de Estado De Cero a Siempre, sentada sobre bases conceptuales, técnicas y de gestión que permitan garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral. Esta política se cimienta en los principios constitucionales, legales y de instrumentos internacionales, así como la doctrina de la protección integral como marco de acción para la política de Estado De Cero a Siempre, en tanto reconoce a los niños y a las niñas en primera infancia como sujetos de derechos e insta al Estado a la garantía y cumplimiento de los mismos,

a la prevención de su amenaza o vulneración y a su restablecimiento inmediato. Entre los conceptos sustanciales que fundamentan la Ley se encuentran el de desarrollo integral de las niñas y niños, el de atención integral y el de educación inicial. Como concepto procedimental o instrumental, se encuentra el de gestión intersectorial, asociado al enfoque intersectorial en la nueva perspectiva de derechos que implica la doctrina de la protección integral del menor como sujeto de derechos1. En los artículos 22 y 23, la Ley 1804 de 2016, indica que los gobernadores y alcaldes les asiste la obligación legal de garantizar la implementación de la política De Cero a Siempre en los territorios y de organizar su administración y presupuesto y coordinar intersectorialmente la acción de sus secretarías y entidades descentralizadas con miras a atender integralmente a los niñas y niños menores de seis años, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos y realizar el seguimiento a este propósito.

Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Candelaria Valle para el periodo 2024-2027 “Juntos Podemos Transformar a Candelaria”, adoptado mediante Acuerdo No. 006 de Mayo 31 de 2024, se ha priorizado la atención de la Primera Infancia, contemplado en el EJE: Ser Una Sociedad Más Justa, Pacífica E Inclusiva, PROGRAMA: Candelaria con inclusión y bienestar social, SUBPROGRAMA: Desarrollo integral de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y familia, INDICADOR DE PRODUCTO: 1.200 Niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiados.

En este contexto, y con fundamento en el Convenio No. 76013732025 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Municipio de Candelaria, se requiere adelantar la contratación para el alquiler de un equipo multifuncional para impresión, escaneo, fotocopiado y servicios conexos mediante el sistema de outsourcing, incluyendo el suministro de insumos, mantenimiento preventivo y correctivo, así como soporte técnico especializado. Este servicio será prestado en el Centro de Desarrollo Infantil (CDI) Nuestra Señora de la Candelaria, como soporte operativo a las actividades pedagógicas, administrativas y de atención integral que se desarrollan en dicha unidad de servicio.

La contratación de este servicio busca garantizar la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios en el CDI, en el marco de los lineamientos técnicos y operativos definidos por el ICBF para la atención integral a la primera infancia. En consecuencia, este proceso se sustenta no solo en la necesidad operativa identificada, sino también en el deber legal y constitucional de garantizar el pleno goce de los derechos de los niños y niñas beneficiarios del convenio en mención.

Esta contratación tiene como propósito asegurar el soporte documental y administrativo de los procesos pedagógicos, nutricionales, de atención psicosocial y gestión del talento humano desarrollados en el CDI, de conformidad con los lineamientos técnicos operativos emitidos por el ICBF para la atención a la primera infancia. La prestación eficiente y oportuna de estos servicios resulta indispensable para el adecuado funcionamiento de la unidad de servicio, en tanto permite la generación, reproducción y resguardo de documentos administrativos, reportes institucionales, planificaciones pedagógicas, informes nutricionales, listados de asistencia, entre otros, que son requeridos para garantizar la trazabilidad, control y cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo.

En consecuencia, la administración municipal, comprometida con la protección integral de los niños y niñas de la primera infancia, y en concordancia con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), la Ley 1804 de 2016 (Política Pública De Cero a Siempre) y el Acuerdo Municipal No. 006 de 2024 (Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Juntos Podemos Transformar a Candelaria”), ha priorizado esta acción como parte del subprograma Desarrollo integral de la primera

infancia, infancia, adolescencia, juventud y familia, dentro del eje estratégico Ser una sociedad más justa, pacífica e inclusiva.

La presente contratación no solo responde a una necesidad técnica y operativa concreta, sino que se fundamenta en el cumplimiento del principio de eficacia administrativa y la obligación estatal de garantizar condiciones dignas, eficientes y sostenibles para la atención a la niñez en el territorio, siendo el servicio solicitado una herramienta de apoyo que contribuye al logro de los fines misionales del CDI y del convenio vigente con el ICBF.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto contratar **ALQUILER DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL PARA IMPRESIÓN, ESCANEO, FOTOCOPIADO Y SERVICIOS CONEXOS MEDIANTE EL SISTEMA DE OUTSOURCING, INCLUYENDO SUMINISTRO DE INSUMOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO SOPORTE TÉCNICO, EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 76013732025 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) Y EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.** (de conformidad con las especificaciones contenidas en el Anexo Ficha Técnica.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS

1. Garantizar equipo muntifuncional para impresión, escaneo, fotocopiado y servicios conexos. Especificaciones según ficha técnica.

FICHA TÉCNICA

No.	Ítem	Descripción	Cantidad
1	Equipo Multifuncional	Los equipos deben contar con la tecnología mínimo modelo 2020 o superior de fabricación, a su vez, los equipos deben incluir el software de control y auditoría. El equipo multifuncional: Impresora multifuncional a blanco y negro y a color que contenga Dos (2) bandejas de 500 hojas o superior, Una (1) bandeja de 1000 hojas o superior o dos (2) bandejas de 500 o superior para cualquiera de los dos casos; papel carta, Alimentador bypass con apilador de 100 hojas o superior; impresión dúplex Incorporado Automático Se debe garantizar el suministro de insumos, mantenimiento preventivo y correctivo, así como soporte técnico, en el Centro de Desarrollo Infantil (CDI) Nuestra Señora de la Candelaria. Mínimo 6.000 impresiones y/o fotocopias mensuales	1

NOTA IMPORTANTE: BAJO NINGUNA CONDICIÓN EL CONTRATISTA PODRÁ MODIFICAR UNILATERALMENTE LAS CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO AQUÍ SEÑALADAS, SALVO QUE EXISTA

PREVIAMENTE AUTORIZACIÓN EXPRESA, JUSTIFICADA Y ESCRITA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

LUGAR DE EJECUCUION DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORMENTE DESCRITAS: Municipio de Candelaria Valle del Cauca.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El proponente debe tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir mínimo con las siguientes actividades:

1. Cumplir a cabalidad las especificaciones de LA FICHA TECNICA
2. El servicio de alquiler del equipo multifuncional será prestado exclusivamente en el Centro de Desarrollo Infantil (CDI) Nuestra Señora de la Candelaria, ubicado en el municipio de Candelaria (Valle del Cauca), unidad operativa bajo convenio con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
3. Garantizar el suministro de todos los insumos necesarios, mantenimiento preventivo y correctivo, así como soporte técnico permanente durante la vigencia del contrato.
4. El equipo deberá estar disponible y en funcionamiento continuo las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, de acuerdo con la jornada operativa del CDI, garantizando su uso sin interrupciones durante la vigencia contractual.
5. El servicio cubrirá la atención de todas las necesidades de impresión, escaneo y copiado generadas por los procesos pedagógicos, administrativos, nutricionales y de seguimiento psicosocial que se desarrollan en el marco del convenio entre el ICBF y el Municipio de Candelaria.
6. El contratista deberá garantizar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el soporte técnico inmediato en caso de fallas o contingencias operativas, dentro de los plazos establecidos en la ficha técnica del proceso. Todo traslado, reemplazo de partes o intervención técnica será asumido por el contratista.
7. El período de prestación del servicio será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de aceptación formal de la oferta y suscripción del contrato en la plataforma SECOP II
8. El contratista deberá mantener la prestación del servicio en condiciones óptimas durante toda la vigencia, siendo de su cargo exclusivo el costo de los insumos, repuestos, personal técnico, transporte y demás erogaciones necesarias para garantizar la continuidad y calidad del servicio.
9. El contratista se compromete a atender las observaciones, instrucciones y recomendaciones emitidas por el supervisor designado para el contrato, en lo relativo a la calidad del servicio, cumplimiento de tiempos de respuesta, y funcionalidad del equipo.
10. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier situación, circunstancia o irregularidad que afecte la prestación adecuada del servicio o el funcionamiento del equipo.
11. Cumplir con las actividades inherentes al objeto del contrato de actividades con los debidos soportes exigidos por el municipio

OBLIGACIONES GENERALES

1. El contratista deberá pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los

Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.

2. Deberá responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.
3. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como: impuestos, tasas, contribuciones, equipos de tecnología, personal profesional, personal de apoyo, seguros, transporte, peajes y demás.
4. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Municipio, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.
6. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
7. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
8. Cargue de las facturas en el SECOP II

ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en normatividad vigente, se debe proceder a realizar el estudio del sector, el cual cubre las siguientes áreas:

ASPECTOS GENERALES:

La Administración Municipal de Candelaria, atendiendo la obligación de cumplir con la legislación adoptó en su Plan de Desarrollo “JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR A CANDELARIA 2024-2027”, con el objetivo de cumplir sus lineamientos, se requiere contar con una persona jurídica que cuente con experiencia en realización de ejecución de eventos con población vulnerable que permitan mejorar la calidad y cobertura de los servicios sociales en Candelaria y Robustecer las capacidades de la ciudadanía y la Administración Municipal, para incentivar y garantizar el ejercicio del derecho a la participación ciudadana, en la definición de los asuntos públicos y la vinculación en espacios.

La Secretaría de Desarrollo Social y Participación del municipio se encarga de planear, dirigir y ejecutar políticas, planes y programas que promuevan el bienestar social, el fortalecimiento familiar y la protección de los grupos vulnerables. Su objetivo principal es mejorar las condiciones de vida de la población, con especial énfasis en quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad debido a su condición económica, social, física o mental. Para ello, implementa acciones y estrategias que buscan garantizar la equidad, la justicia y el desarrollo integral del ser humano.

Entre sus acciones principales, la Secretaría trabaja en la gestión comunitaria, el apoyo a la primera infancia, la infancia y la adolescencia, la promoción de los derechos de las mujeres, la inclusión de la comunidad LGTBIQ+, la atención a personas con discapacidad, la generación de oportunidades para los jóvenes, el acompañamiento a víctimas del conflicto armado y la promoción de la diversidad étnica y cultural. Además, fomenta la participación ciudadana, el empoderamiento comunitario y el trabajo intersectorial para abordar las necesidades de la población de manera integral y efectiva.

1. ECONOMICO

ASPECTOS GENERALES

La industria de servicios asociados con tecnologías de información en Colombia ha crecido de una manera significativa en los últimos años; estos datos evidencian la importancia de invertir en herramientas digitales, incrementando la productividad, pero paralelamente evitando errores de compra o desarrollo que pueden salir onerosos para las compañías. Otro aspecto relevante a la hora de adquirir componentes tecnológicos es la integración con otras herramientas existentes y su escalabilidad, para garantizar la continuidad y normal operación, así como proteger la información como un factor determinante en sus 3 aspectos: Integridad, disponibilidad y confidencialidad.

En este orden de ideas la modernización tecnológica es una de las principales estrategias de desarrollo en la actualidad, hoy en día la cantidad de información que se genera requiere de tecnología apropiada y de avanzada para la disposición inmediata de datos, la investigación e innovación son sinónimos de empleo y riqueza, el cambiante mundo laboral y de los negocios requieren de inmediatez de la información. Las TIC, el acceso a internet, las tecnologías de punta en general son bases sólidas y esenciales en las economías actuales.

Así las cosas, se observa que la adopción de tecnologías de hardware y software como las que se requiere adquirir han sido ampliamente utilizadas en el mundo, con tendencias que están enfocadas en gestión empresarial, multiplataforma y multidispositivo, características necesarias a la hora de adquirir este tipo de componentes.

MARCO REGULATORIO

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas. De conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

ASPECTOS ECONÓMICOS

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Se denomina comercio a la actividad socioeconómica consistente en el intercambio de algunos materiales que sean libres en el mercado de compra y venta de bienes y servicios, sea para su uso, para su venta o su transformación. Es el cambio o transacción de algo a cambio de otra cosa de igual valor. Por actividades comerciales o industriales entendemos tanto intercambio de bienes o de servicios que se efectúan a través de un comerciante o un mercader. El comerciante es la persona física o jurídica que se dedica al comercio en forma habitual, como las sociedades mercantiles. También se utiliza la palabra comercio para referirse a un establecimiento comercial o tienda.

TIPOS DE COMERCIO:

El comercio es una fuente de recursos tanto para el empresario como para el país en el que esté constituido: Entre más empresas vendan el mismo producto o brinden el mismo servicio se abaratan los bienes o servicios. El comercio mayorista (conocido también como «comercio al por mayor» o «comercio al mayor») es la actividad de compraventa de mercancías cuyo comprador por lo regular no es el consumidor final de la mercancía: la compra con el objetivo de vendérsela a otro comerciante o a una empresa manufacturera que la emplee como materia prima para su transformación en otra mercancía o producto.

El comercio minorista (conocido también como «comercio al por menor», «comercio al menor», «comercio detallista» o simplemente «al detalle») es la actividad de compraventa de mercancías cuyo comprador es el consumidor final de la mercancía; es decir, quien usa o consume la mercancía. El comercio interior es el que se realiza entre personas que se hallan presentes en el mismo país, sujetos a la misma jurisdicción.

El comercio exterior es el que se efectúa entre personas de un país y las que viven en otro. Comercio terrestre, comercio marítimo, comercio aéreo y comercio fluvial hacen referencia al modo de transportar la mercancía y cada uno es propio de una rama del derecho mercantil, que lleva el mismo nombre. El comercio por cuenta propia es el que se realiza por cuenta propia, para sí mismo.

El comercio por comisión es el que se realiza a cuenta de otro. El comercio electrónico el término comercio electrónico (o e - commerce), hace referencia a cualquier forma de transacción o intercambio electrónico de bienes, información o servicios, la cual facilita las operaciones comerciales y que genera políticas gubernamentales específicas para mejorar la posición competitiva de las economías; cuyo intercambio se basa en la transmisión de datos sobre redes de comunicación como internet.

EMPRESAS QUE ALQUILAN IMPRESORAS

Algunas empresas que alquilan impresoras corresponden a los siguientes:

ASPECTOS TECNICOS.

El alquiler de impresoras es una solución diseñada para las entidades o empresas que desean mantener su parque tecnológico actualizado sin asumir grandes inversiones iniciales, gastos imprevistos por fallas o

procesos complejos de mantenimiento. Este modelo permite acceder a equipos modernos, eficientes y compatibles con altas cargas de trabajo mediante pagos mensuales fijos que facilitan la planeación financiera. Para muchos profesionales encargados de la operación tecnológica, este servicio representa una alternativa estratégica que libera tiempo, reduce riesgos y garantiza continuidad operativa.

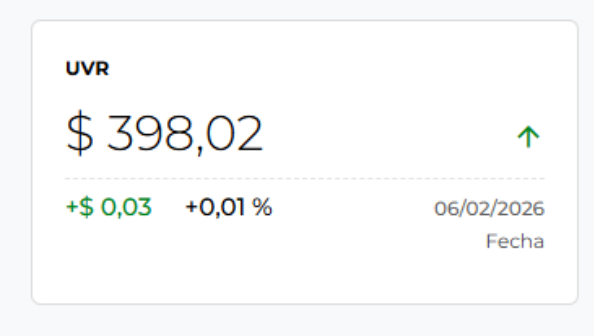
Uno de los aspectos más valorados es la tranquilidad de contar con soporte técnico garantizado, insumos incluidos y acompañamiento permanente para resolver eventualidades. Algunas entidades continúan creyendo que comprar una impresora es más económico que alquilarla. Sin embargo, los costos ocultos asociados con repuestos, mantenimientos, fallas críticas, rotación de tecnología o tiempos de inactividad pueden resultar más altos a largo plazo. El alquiler permite trabajar con equipos modernos sin comprometer presupuesto en compras.

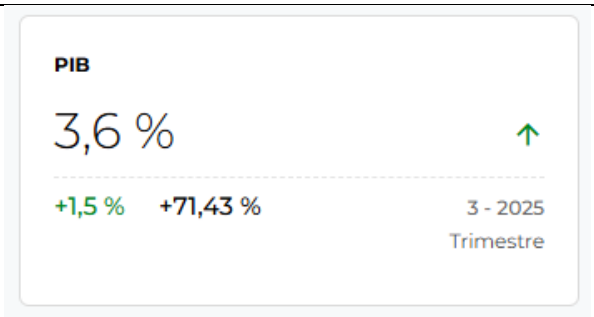
VARIABLES ECONOMICAS QUE INCIDEN EL SECTOR

INDICADORES ECONÓMICOS

Los indicadores económicos son datos estadísticos sobre la economía que nos permiten realizar un análisis de la situación económica tanto para el pasado como para el presente y además nos permite realizar previsiones de cómo evolucionara la economía en el futuro con los datos que tenemos hoy en día.

Gráfico No1 Indicadores básicos

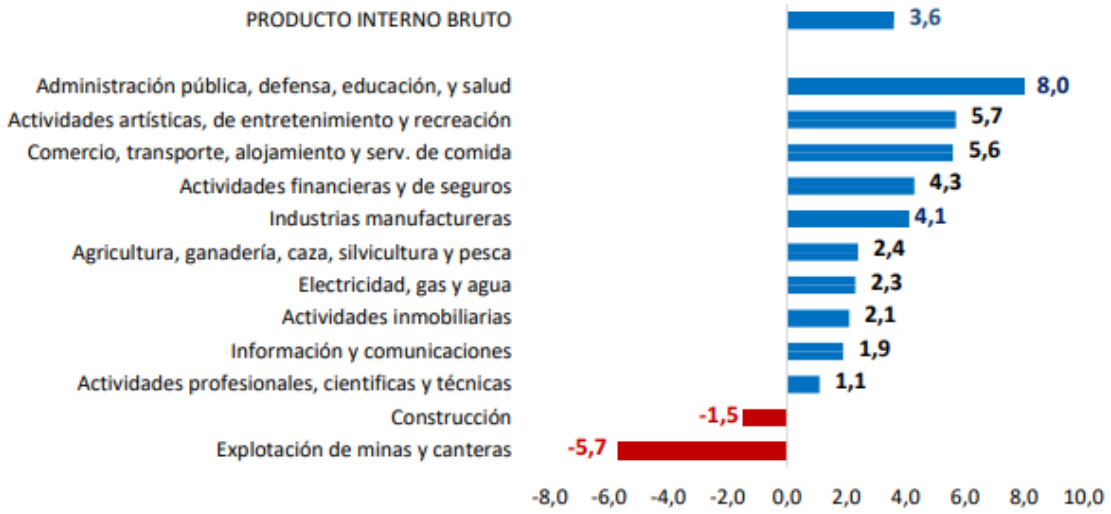






En cuanto a los sectores que más crecieron en valor agregado, en este tercer trimestre, están: La administración pública y defensa (8,0%), las actividades artísticas y de recreación (5,7%), el comercio al por mayor y al por menor (5,6%), las actividades financieras (4,3%), las industrias manufactureras (4,1%) y la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (2,4%). Los sectores con decrecimiento en este trimestre fueron: la construcción (-1,5%) y la explotación de minas y canteras (-5,7%)

Gráfico 2
Colombia: Crecimiento PIB 2025-III
Variación anual (%)



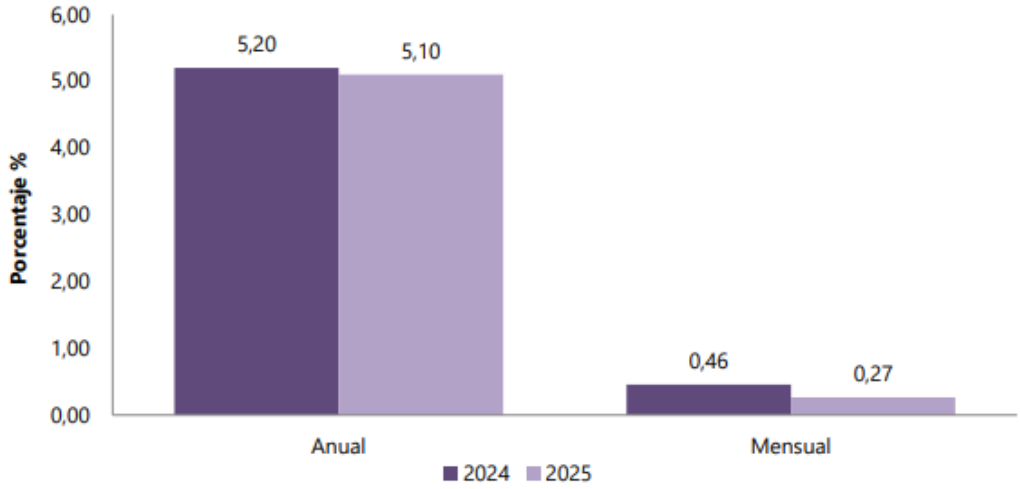
Fuente: Cuentas Nacionales – DANE

- **Índice de Precios al Consumidor – IPC**

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta. Que tiene como principal medir los cambios de precios de los bienes y servicios que conforman la canasta (la cual está compuesta por 12 divisiones de gasto), y con esto de los periodos de inflación. En Colombia, el cálculo del IPC está a cargo del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), entidad responsable de la planeación, levantamiento, procesamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales del país. Su publicación sucede el quinto día hábil de cada mes e incluye información sobre la variación de los precios al consumidor ocurrida en el país durante el mes inmediatamente anterior (primero al último día del mes), para lo corrido del año (1 de enero al último día del mes de cálculo) y para los últimos doce meses.

Gráfico No. 3 COMPORTAMIENTO IPC 2024 – 2025

Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025

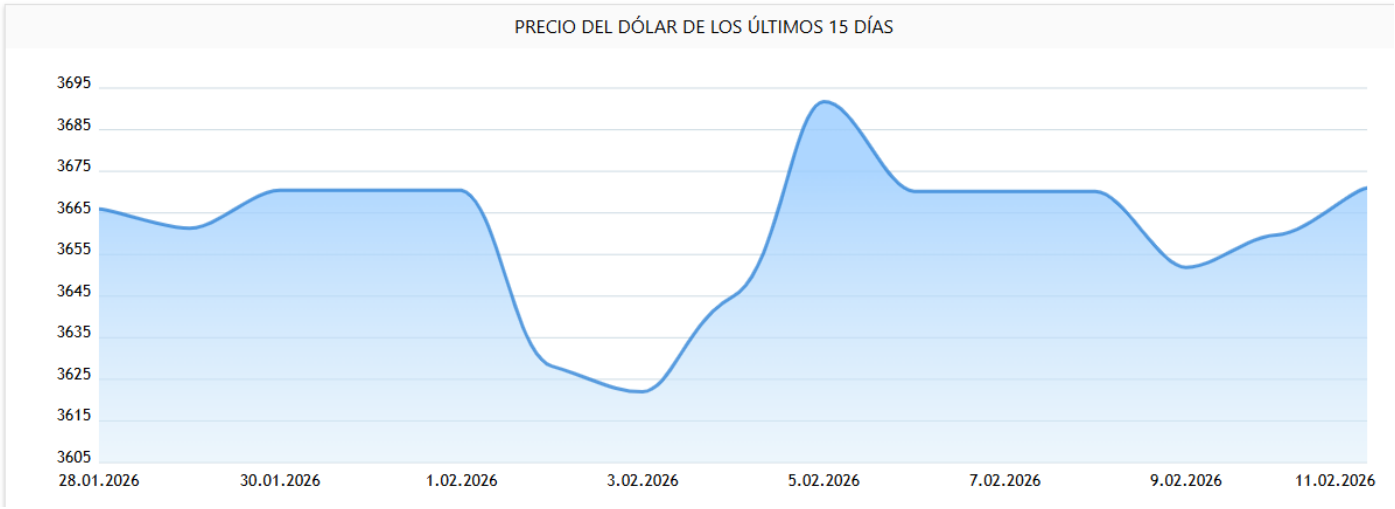


Fuente: DANE, IPC.

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

- **Tasa de Cambio Representativa del Mercado - (TRM)**

Gráfico No. 4 COMPORTAMIENTO TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO



Es la cantidad de pesos colombianos que se obtienen en promedio diariamente a cambio de un dólar de los Estados Unidos de América y depende exclusivamente de la oferta y la demanda de cada uno de los agentes que realizan las operaciones.

Las más recientes mediciones del mercado indican que el dólar en Colombia no alcanzaría, al menos este año, el nivel de los $4.000. El comportamiento de la tasa de cambio seguirá condicionado por factores de alta incertidumbre, como el manejo de la deuda local y el interés de los inversionistas extranjeros por el país.

El valor del dólar para el día (Febrero 12 de 2026):

$$1\ USD = 3{,}671.01\ COP$$

La cotización del dólar en Colombia para el día Jueves 12 de Febrero del 2026 subió 11.3 Pesos, correspondiente a un aumento del 0.31% con respecto al día anterior. La TRM disminuyó un 11.62% (482.79 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y se redujo un 1.24% (46.08 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

La reciente evolución del tipo de cambio resalta la necesidad de un seguimiento permanente a la TRM, dado su impacto en la competitividad de las exportaciones, el costo de las importaciones y el poder adquisitivo de los hogares. Estrategias de política económica orientadas a diversificar la base productiva, fortalecer la balanza comercial y mitigar los choques externos se constituyen en herramientas fundamentales para enfrentar los retos derivados de la volatilidad cambiaria.

En síntesis, aunque la caída puntual de la TRM registrada en la jornada sugiere un fortalecimiento coyuntural del peso colombiano, los movimientos interanuales e intermensuales reflejan un entorno de apreciación

sostenida, condicionado por factores macroeconómicos estructurales y por la dinámica internacional de los mercados financieros.

- **Perspectivas macroeconómicas**

La economía colombiana transita por una fase de recuperación paulatina, con señales alentadoras en el consumo, el mercado laboral y algunos sectores productivos. El crecimiento proyectado del PIB —2,6 % en 2025 y 3,0 % en 2026— refleja una reactivación impulsada por la demanda interna, especialmente por el consumo de los hogares, que ha ganado tracción gracias al proceso de desinflación y al ingreso récord por remesas. Sectores como entretenimiento, agro y comercio minorista lideran la recuperación, mientras se espera una mejora en la construcción para el próximo año. Sin embargo, esta reactivación no es lineal ni homogénea: enfrenta tensiones estructurales, presiones fiscales y una inversión aún débil.

En el plano internacional, Colombia navega en un entorno convulsionado por tensiones geopolíticas, guerra comercial y volatilidad financiera. La política arancelaria de EE. UU. bajo la administración Trump ha perdido fuerza, pero sigue latente. En este contexto, las economías emergentes de la región se perfilan como destinos atractivos para capitales globales, gracias a diferenciales de tasas reales y oportunidades de carry-trade. Las elecciones en Chile, Colombia y Brasil reavivan el interés por posibles giros políticos que podrían redefinir el rumbo económico regional.

A nivel interno, el país se prepara para una transición transformadora en 2026. La inflación, aunque en descenso, se mantendrá fuera del rango meta por sexto año consecutivo, afectada por la persistencia en servicios, alimentos y el efecto de la indexación salarial. La política monetaria seguirá siendo cauta: se proyecta una tasa de interés de 8,25 % al cierre de 2026, aún en terreno contractivo.

En paralelo, el gasto público, que ha sido motor de crecimiento y empleo, enfrenta límites estructurales. Los déficits fiscales —entre 6,5 % y 7,1 % del PIB— reflejan una presión creciente sobre la sostenibilidad macroeconómica. La activación de la cláusula de escape de la regla fiscal permitirá mantener este ritmo de gasto.

Para desarrollar la necesidad planteada en los proyectos:

Código BPIN	Nombre proyecto	actividades	Avance meta producto
202500000020518	Convenio ICBF - 76013732025 - Asistencia integral a niños, niñas y adolescentes en el municipio de Candelaria	20250518-2	50

Clasificación UNSPSC

Código UNSPSC	**PRODUCTO**
80161800	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo de oficina.

2. REGULATORIO.

El marco legal del proceso de selección que se adelanta está conformado de la siguiente manera:

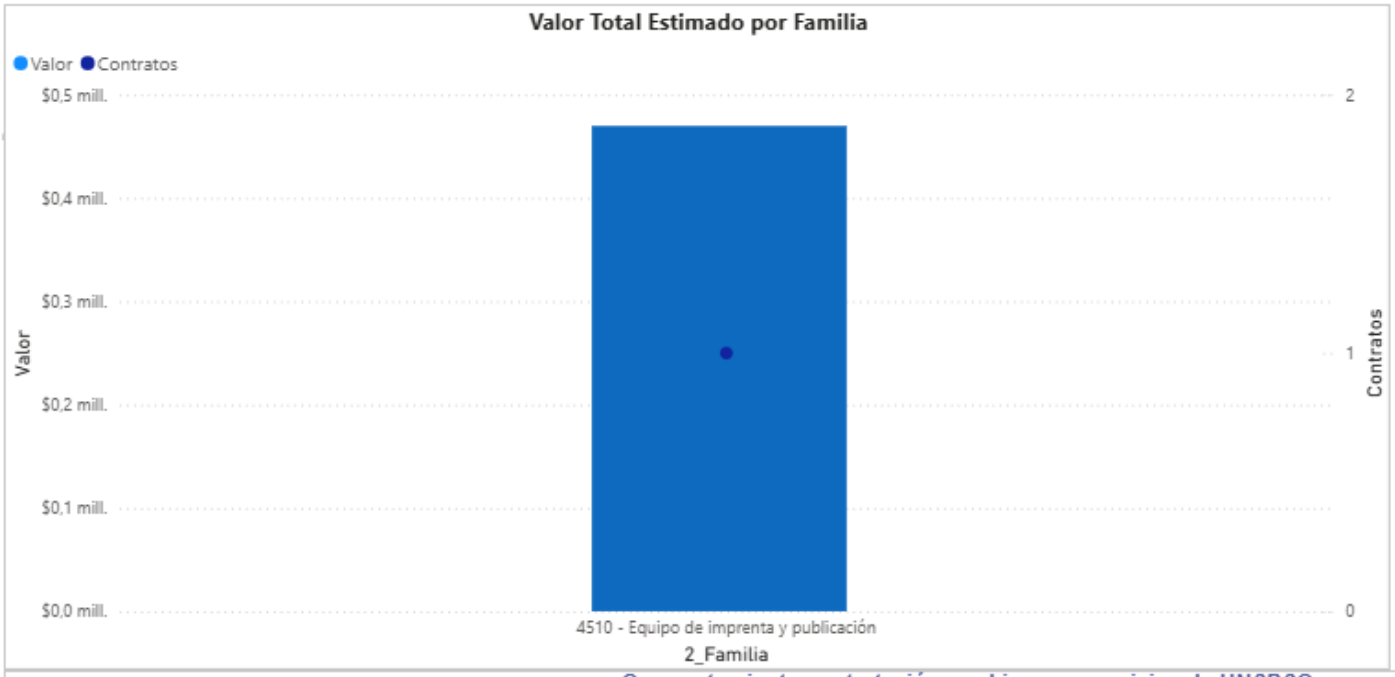
- Constitución Política de Colombia
- Ley 850 de 2003 (veedurías ciudadanas)
- Decreto 4170 de 2011 (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia compra eficiente)
- Decreto Ley 019 de 2012 (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública)
- Decreto 791 de 2014 (Por el cual se reglamenta el artículo 72 de la Ley 1682 de 2013 y se modifica el artículo 18 del Decreto 1510 de 2013).
- Manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para el sistema de compras.
- Ley 1801 de 2016 Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia
- Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Artículo 94 Ley 1474 de 2011. "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia
- Ley 1804 de 2016 – Ley de Cero a Siempre

ESTUDIO DE LA DEMANDA: La Entidad Estatal debe recopilar en el estudio de la demanda la información que le permita responder las siguientes preguntas:

Para el análisis de la demanda de este tipo de servicios se realizó una búsqueda documental en la página Web del SECOP II y se usó la herramienta de modelo de abastecimiento estratégico y el modelo de abastecimiento. Utilizando los criterios de búsqueda Candelaria para los procesos contratados por la entidad estatal en el pasado, los cuales se relacionan a continuación:

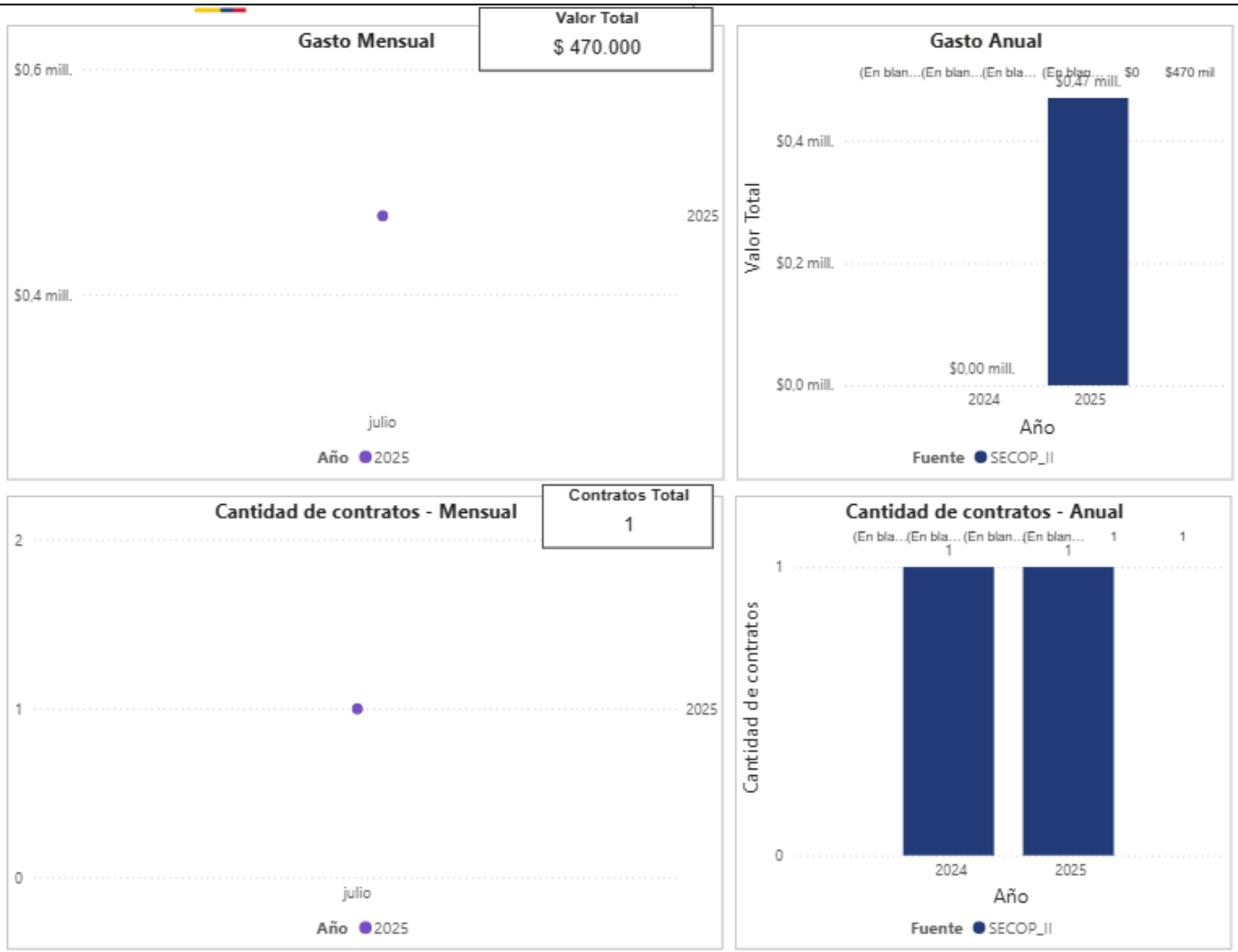
1. **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?**

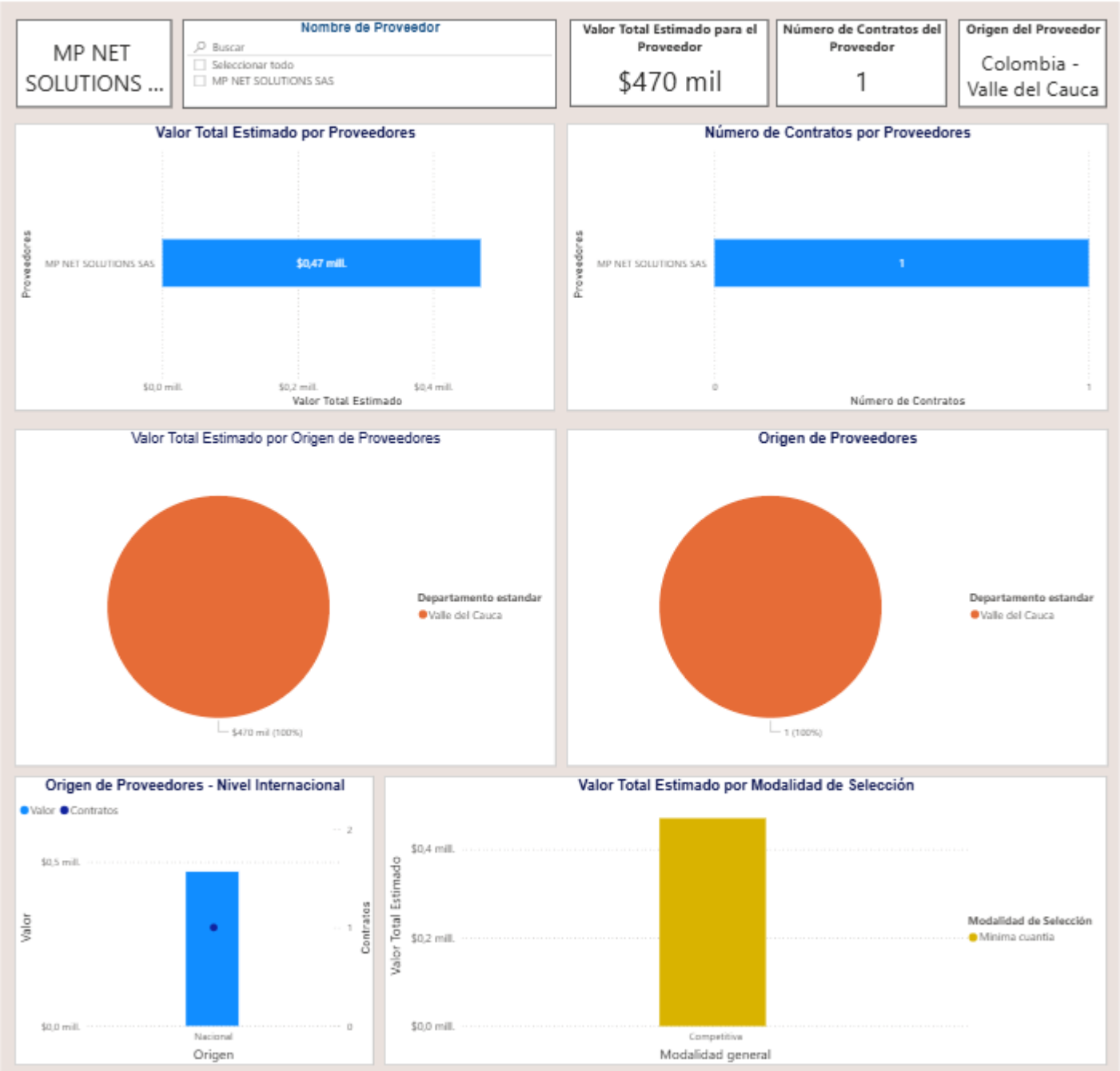
Según la plataforma secop II, en su herramienta de abastecimiento estratégico, se encontró que en Candelaria durante los últimos cuatro años han celebrado 1 contrato con un total de 1 proveedor por un valor de $470.000= pesos acorde al clasificador de bienes y servicios relacionados con el objeto contractual.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4510 - Equipo de imprenta y publicación	1	$470.000	100,00%	1	$470.000	100,00%
Total	**1**	**$470.000**	**100,00%**	**1**	**$470.000**	**100,00%**


Gasto Mensual
Valor Total
$ 470.000
$0,6 mill.
$0,4 mill.
2025
julio
Año 2025
Gasto Anual
$0,47 mill.
$0,4 mill.
$0,2 mill.
$0,0 mill.
$0,00 mill.
Valor Total
2024
2025
Año
Fuente SECOP_II
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
1
2
1
0
2025
julio
Año 2025
Cantidad de contratos - Anual
1
1
1
0
Cantidad de contratos
2024
2025
Año
Fuente SECOP_II



Y el detalle de los mismos y participación por cada año para contratación mínima cuantía es el siguiente:

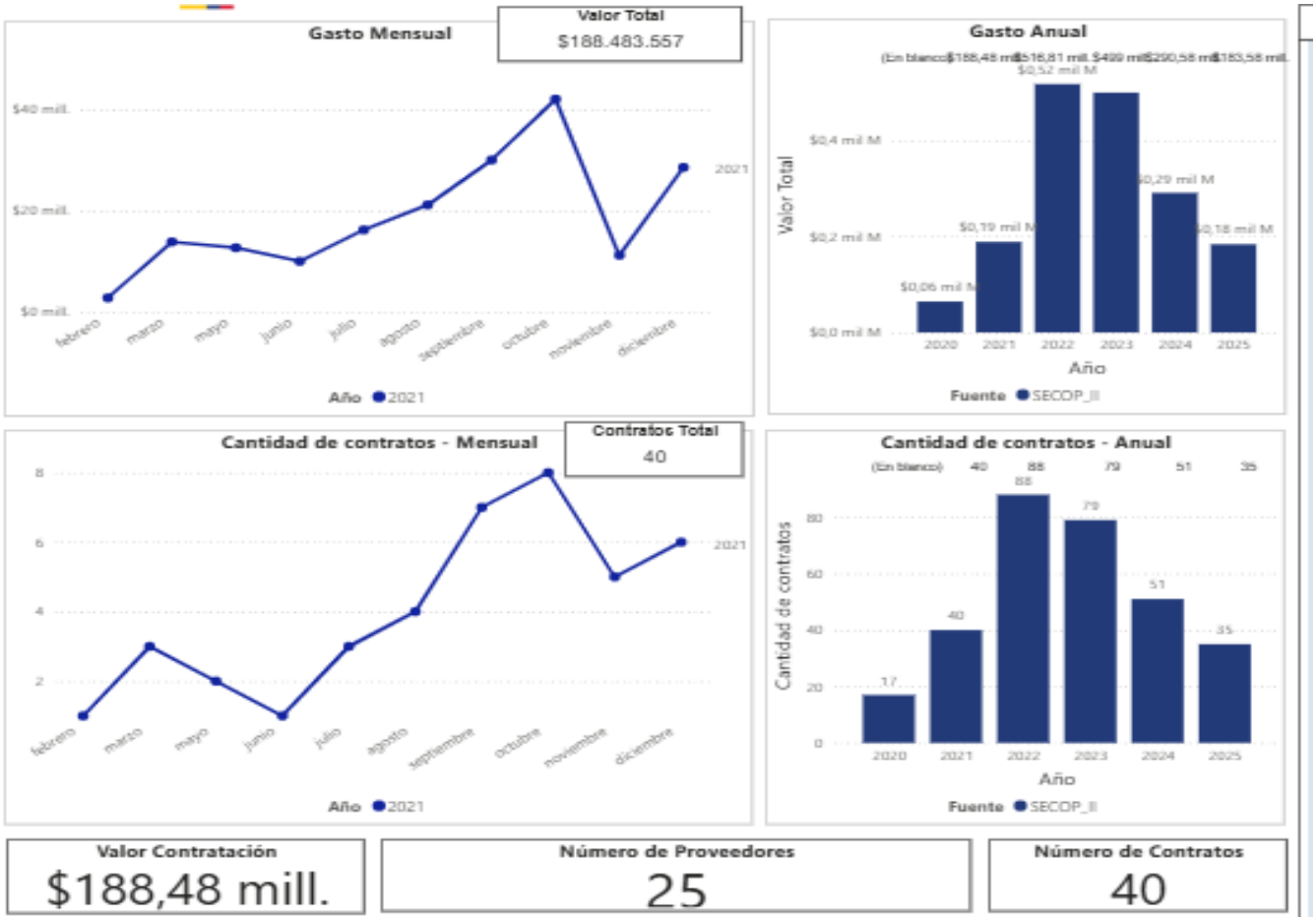
Para realizar el presente análisis se realizó la búsqueda en el portal SECOP II de procesos adelantado por Entidad estatal cuyo objeto se relaciona con el presente, obteniendo como resultado la siguiente información.

No. DE PROCESO	CONTRATANTE	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR	PROVEEDOR	PLAZO	LINK
MDC-SDSP-MC-002-2025	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE	ALQUILER DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL PARA IMPRESIÓN, ESCANEO, FOTOCOPIADO Y SERVICIOS CONEXOS MEDIANTE EL SISTEMA DE OUTSOURCING, INCLUYENDO SUMINISTRO DE INSUMOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO SOPORTE TÉCNICO, EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 76013732025 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) Y EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.	$470.000=	MP NET SOLUTIONS SAS	57 Días	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8044701&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

ANALISIS DE LA OFERTA

Proveedores a nivel departamental en temas de servicios temporales de compra y logística.

La modalidad de selección utilizadas para la adquisición de bienes y servicios relacionados con los códigos mencionados anteriormente es mínima cuantía.

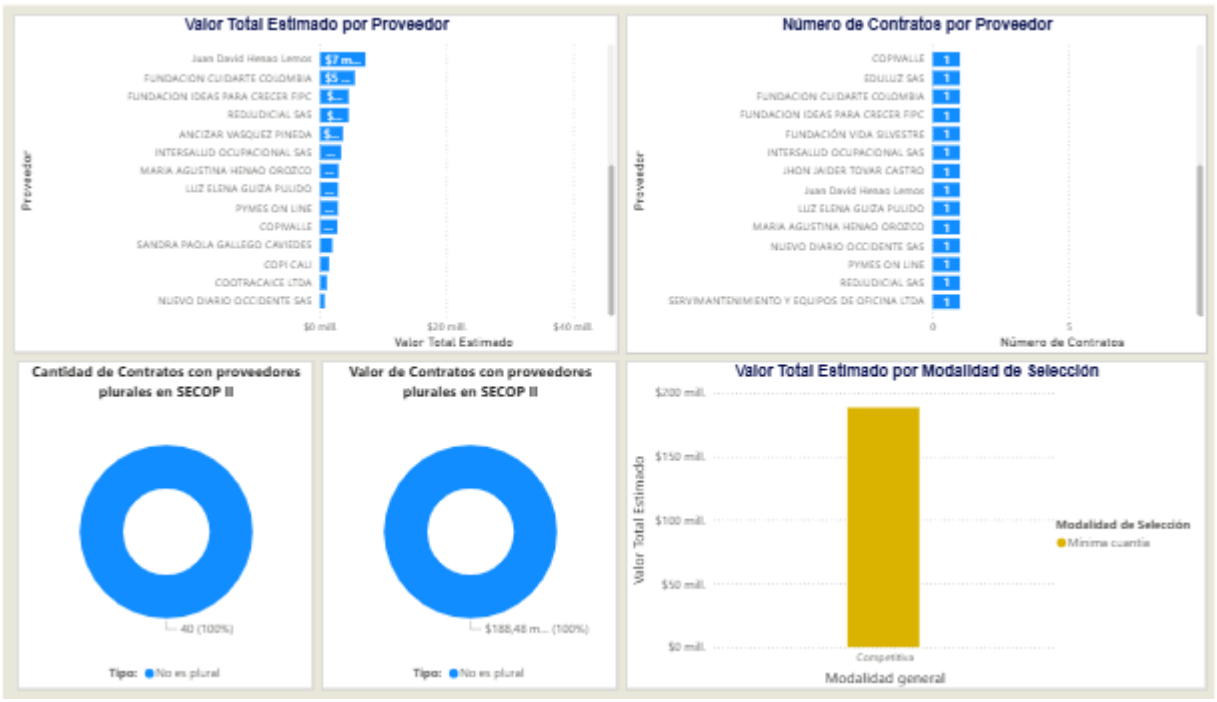


2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

continuación, se presenta información correspondiente a contrato realizados a nivel nacional y municipal que tienen objetos similares al presente análisis **ALQUILER DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL PARA IMPRESIÓN, ESCANEO, FOTOCOPIADO Y SERVICIOS CONEXOS MEDIANTE EL SISTEMA DE OUTSOURCING, INCLUYENDO SUMINISTRO DE INSUMOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y**

CORRECTIVO, ASÍ COMO SOPORTE TÉCNICO, EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 76013732025 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) Y EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

Para evidenciar lo anterior expuesto, a continuación, se publican los nombres, valores y números de los procesos de la referencia los cuales se encuentran en el portal Colombia Compra Eficiente. Dentro de los cuales se puede encontrar la argumentación de lo expuesto con anterioridad.

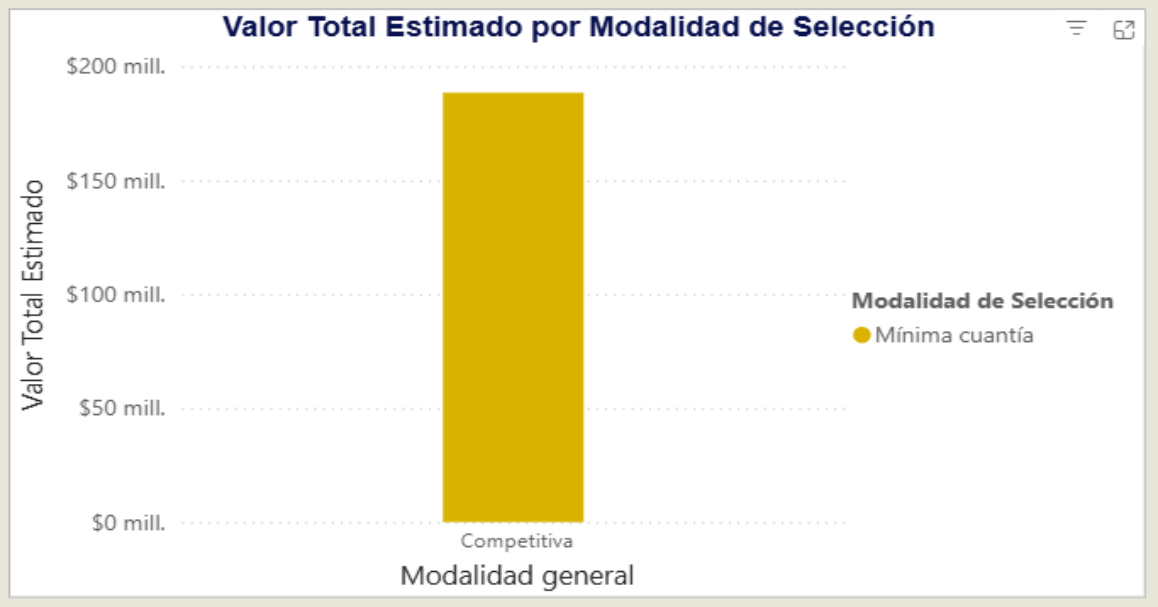


Para realizar el presente análisis se realizó la búsqueda en el portal SECOP II de procesos adelantado por Entidades Estatales cuyo objeto se relaciona con el presente, obteniendo como resultado la siguiente información.

No. DE PROCESO	CONTRATANTE	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR	PROVEEDOR	PLAZO	LINK
MC-027-2025	MUNICIPIO DE ALBAN	SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONAL DE TRÁFICO PESADO IMPRESORA COPIADORA PARA LA	$ 7.000.000	Coprintek SAS	210 días	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8123652

		ALCALDÍA DE ALBANÍA INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS				
PCMA-041-10-2025	ALCALDIA DE PUEBLO RICO - RISARALDA	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA	$8.640.000	FUNDACION SEMBRANDO VIDA SIN FRONTERAS	50 dias	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-13-14548229
CA-10-2026	CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP – BOGOTA DC	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, SUMINISTRO DE TÓNER Y REPUESTOS, CON EL CORRESPONDIENTE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP.	$2.427.600	GO TECHNOLOGY S.A.S	12 (Meses)	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

La modalidad de selección utilizada para la adquisición de bienes y servicios relacionados con los códigos mencionados anteriormente es la contratación de mínima cuantía



1. ANALISIS DE MERCADO

Para la realización del análisis de condiciones y precios de mercado, la secretaria de Desarrollo Social y Participación del municipio de Candelaria Valle, solicitó 3 cotizaciones a las empresas

De las cuales se realizó un cuidadoso estudio de los precios reales de mercado, arrojando los siguientes resultados detallados:

ENTIDAD	NIT	VALOR	PROMEDIO TOTAL
MP NET SOLUTIONS	9000.452.038-3	$ 1.653.600	$ 1.717.200
ERNESTO CUELLO MONTIEL	94.488.328-7	$ 1.698.000	
IMPRESIONES DIGITALES LERMA	1.002.846.797-0	$ 1.800.000	

Cálculo Del Promedio Aritmético Simple

(1.653.600 + 1698.000+1.800.000) / 3 = **$1.717. 200**

El promedio aritmético simple del mercado corresponde a **UN MILLON SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($1.717.200,00).**

De las cotizaciones recibidas se puede indicar lo siguiente:

- Las cotizaciones corresponden a proveedores con objeto comercial similar.
- Las especificaciones técnicas consultadas son equivalentes.

Esto demuestra que el mercado es estable.

Análisis Técnico del Valor Estimado

Si bien el promedio aritmético simple arroja un valor de $**1.717.200,00**, se observa que:

1. El equipo de mayor valor corresponde a una impresora empresarial de alta capacidad.
2. El objeto contractual requiere modalidad **de alquiler** que incluye:
    - Suministro permanente de tóner e insumos.
    - Mantenimiento preventivo y correctivo.
    - Reposición de partes.
    - Soporte técnico oportuno.

La Secretaría de Desarrollo Social y Participación, tiene como misión liderar y ejecutar políticas, planes y programas del municipio, relacionados con la gestión comunitaria, el bienestar social, el fortalecimiento de la familia, la protección y apoyo a los grupos más vulnerables, todo lo anterior en busca del bienestar social de la población con criterio de equidad y justicia social.

La Alcaldía Municipal de Candelaria, mediante la secretaria de Desarrollo Social y Participación, mostro la necesidad de contratar dicho suministro, dado la necesidad del sector:

¿Quién vende? ´

Se realizó el análisis teniendo en cuenta el siguiente código de Clasificación UNSPSC 80161800

ENTIDAD	NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
MP NET SOLUTIONS	9000.452.038-3	VALLE DEL CAUCA	CALI
ERNESTO CUELLO MONTIEL	94.488.328-7	VALLE DEL CAUCA	CALI
IMPRESIONES DIGITALES LERMA	1.002.846.797-0	VALLE DEL CAUCA	CALI

Adicionalmente, tratándose de un Centro de Desarrollo Infantil (CDI), se requiere continuidad operativa para el desarrollo de actividades administrativas, reportes institucionales y cumplimiento de obligaciones contractuales.

De conformidad con la información obtenida en la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico; Análisis de la Oferta y Demanda de Colombia Compra Eficiente, estudio del mercado y un análisis detenido de la propuesta en cuestión, se puede evidenciar que los precios y condiciones ofrecidos están en consonancia con la actual dinámica de precios del sector. Esta congruencia nos brinda la confianza necesaria para avanzar con la propuesta que está en línea con las expectativas del mercado y cumple con las especificaciones técnicas a desarrollar en el objeto contractual en mención.

En conclusión, el servicio de alquiler de equipos de cómputi resulta necesario en la medida en que cosntituye una herramienta idónea para el fortalecimiento del servicio del CDI de Candelaría, que beneficia a 150 niños de la estrategia de CERO A SIEMPRE y la continuidad de las obligaciones institucionales, consttribuyendo de manera directa al fin misional del Municipio. Cabe señalar que, en el contexto actual, las tecnologías de la información desdempeñan un papel determinte en el desarrollo de las actividades institucionales y en la gestión pública en general.

El presente proceso de contratación se regirá por los dispuesto en la aplicables a esta modalidad de selección son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, este se enmarca en la modalidad de mínima cuantía.

Al analizar los procesos se encuentra que el 100% de estos se han realizado bajo la modalidad de mínima cuantía. En ese sentido, la Alcaldía Municipal de Candelaria Valle, Para efectos de estimar el valor del contrato a celebrar, tuvo en cuenta los precios de mercado, las cotizaciones recibidas que incluye todos los elementos objeto de la compraventa. Por lo cual el valor del contrato se fija en: **UN MILLON SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($1.717.200,00).**

De igual manera el oferente deberá tener en cuenta la carga impositiva a la hora de formular su oferta y la cual se describe de manera informativa, en tanto éstos, deben revisar de acuerdo con sus responsabilidades en materia tributaria.

CONCEPTO	Porcentaje o valor
Estampilla Adulto Mayor	3%
Estampilla Pro Cultura	0.5%
Estampillas Pro Hospital	1%
Estampillas Pro pacifico	0.5%
Estampilla para la justicia Familiar	2%
RETENCIÓN EN LA FUENTE (De acuerdo con la Normatividad Colombiana)	

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Experiencia general: Podrán participar en este proceso de contratación las personas naturales o jurídicas legalmente capaces para contratar, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), debidamente inscritas en la Cámara de Comercio, que su objeto social y actividades sea afín con el del presente proceso, y no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley, y en especial los artículos 8° a 10° de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes complementarias y aplicables.

- Experiencia mínima de tres (03) años la cual será verificada a partir de la fecha de constitución, en el cumplimiento de actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso. El certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil mediante el cual acreditarán este requisito, deberá tener una vigencia no mayor a treinta 30 días desde su expedición hasta el momento de presentar la oferta.

Experiencia específica: Los proponentes deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual, aportando mínimo dos (02) certificaciones de contratos ejecutados que correspondan al cumplimiento de actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso cuya sumatoria sea mayor o igual al presupuesto estimado.

PROCESO LIMITADO A MIPYMES: El presente proceso no estará limitado inicialmente a MIPYMES, pero, por su cuantía, podrá eventualmente ser limitado a estas en caso de que se reciban solicitudes de por lo menos dos (02) MIPYMES colombianas que tengan domicilio en el departamento del Valle del Cauca, de conformidad con los Artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la

prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Requisitos diferenciales para Mipymes que presenten oferta formal al proceso:

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones. Art. 2.2.1.4.2.18, las Entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Por lo anterior, esta Entidad procederá a definir las condiciones técnicas generales y específicas mínimas que deberán reunir los oferentes que acrediten su condición de Mipyme que deseen presentar su oferta formal al presente proceso:

Condiciones generales: Podrán participar en este proceso de contratación la persona natural o jurídica, legalmente capaces para contratar, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), debidamente inscrita en la Cámara de Comercio, que su objeto social sea afín con el del presente proceso, con experiencia mínima de tres (03) años, la cual será verificada a partir de la fecha de constitución y no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley, y en especial los artículos 8° a 10° de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes complementarias y aplicables.

El certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil mediante el cual acreditarán este requisito, deberá tener una vigencia no mayor a treinta 30 días desde su expedición hasta el momento de presentar la oferta.

Condiciones específicas: Los proponentes deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual, aportando mínimo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados que correspondan al cumplimiento de actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso cuya sumatoria sea mayor o igual al presupuesto estimado.

NOTA IMPORTANTE: Los anteriores requisitos no serán tenidos en cuenta cuando el presente proceso sea limitado a MiPymes de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: $ 1.717.200=

El valor total del CONTRATO a celebrar tiene incluido los gastos por impuestos, tasas y contribuciones, se estima en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($1.717.200,00)**, teniendo en cuenta los precios del mercado.

El municipio de Candelaria pagara al contratista el valor del contrato en una (01) cuota de la siguiente forma:

UNA UNICA CUOTA: por valor de UN MILLON SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($1.717.200,00)) pagaderos una vez se reciba el 100% de la totalidad de la prestación del servicio,

previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato cuenta de cobro y pago al sistema general de seguridad social.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC y a los recursos disponibles de la Tesorería Municipal. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soporte, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista en desarrollo del contrato que surja, deberá permanecer afiliado al sistema de seguridad social, integral (pensión, salud y riesgos profesionales), mientras permanezca al servicio del Municipio de Candelaria y además estará sujeto al cumplimiento de todas las normas previstas por la ley y por el Gobierno Nacional en materia de seguridad social.

El valor total del CONTRATO a celebrar tiene incluido los gastos por impuestos, tasas y contribuciones, se estima en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($1.717.200,00)**), teniendo en cuenta los precios del mercado. Los cuales se cancelarán de la siguiente manera: única cuota, previo informe de actividades aprobadas por el supervisor, presentación de las facturas y/o cuenta de cobro por concepto de los servicios prestados.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución, será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

RUBRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

el cual afectará el rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.006.4102052.202500000020518.62 Resumido 4306 Convenio ICBF – 76013732025 - Asistencia integral a niños, niñas y adolescentes en el municipio de Candelaria vigencia fiscal 2026 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No.1538 de fecha 21/01/2026 expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda – DAH

ADECUACIÓN A LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO MUNICIPAL

La contratación que se pretende realizar se encuentra incorporada en el Plan de Desarrollo 2024-2027 “JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR A CANDELARIA”, y hace parte del presupuesto de la vigencia actual, de la siguiente manera:

EJE: SER UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA, PACÍFICA E INCLUSIVA

SECTOR: INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION

PROGRAMA: CANDELARIA CON INCLUSION Y BIENESTAR SOCIAL

SUBPROGRAMA: ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL

PROYECTO: Convenio ICBF – 76013732025 - Asistencia integral a niños, niñas y adolescentes en el municipio de Candelaria

SELECCIÓN OFERENTE

PRECIO: La oferta más favorable para el MUNICIPIO la constituye la oferta que a precios de mercado presente el menor precio de conformidad con el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

El MUNICIPIO: Revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

JUSTIFICACIÓN DEL EMPLEO DE LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA FRENTE A OTROS MECANISMOS.

Teniendo en cuenta que frente al mecanismo de selección que debe aplicarse de preferencia, en la adquisición de Alquiler De Equipo Multifuncional Para Impresión, Escaneo, Fotocopiado Y Servicios Conexos Mediante El Sistema De Outsourcing, Incluyendo Suministro De Insumos, Mantenimiento Preventivo Y Correctivo, Así Como Soporte Técnico, En El Centro De Desarrollo Infantil (Cdi) Nuestra Señora De La Candelaria, En El Marco Del Convenio No. 76013732025 Entre El Instituto Colombiano De Bienestar Familiar (Icbf) Y El Municipio De Candelaria., me permito anexar el concepto de suscrito por el señor Director de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente Rad. RS20210519004487 de fecha 19/05/2021, según el cual, para estos casos, se debe dar preferencia al mecanismo de mínima cuantía según las voces de la ley 2069 de 2020, así:

"…ARTÍCULO 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (subrayado y negrilla fuera de texto).

Por su parte el concepto de la Agencia al que aludimos en su parte de resuelve sostiene:

"… Si una Entidad Estatal del orden nacional debe realizar una compra de un bien, obra o servicio con características técnicas uniformes incluido en el catálogo de un Acuerdo Marco de Precios y su presupuesto no excede del 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal, debe seleccionar al proveedor aplicando el procedimiento de compra por acuerdo Marco o debe adelantar el procedimiento mediante la modalidad de mínima cuantía…" R/ El procedimiento que se debe adelantar, será el establecido en el Art. 30 de la ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Num.5 de la ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la ley 1955 de 2019…",

Así mismo en la pagina web de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, documento PREGUNTAS FRECUENTES de fecha septiembre 2021 punto 5, link que a continuación se indica lo siguiente:

"… 5.¿CUÁNDO SE REQUIERA ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS DE CONDICION TECNICA UNIFORME Y COMUN UTILIZACION POR MONTOS QUE SE ENCUADREN EN LA MINIMA CUANTIA, DEBEN ADQUIRIRSE A TRAVES DE ÉSTE MISMO PROCEDIMIENTO (MINIMA CUANTIA) O MEDIANTE ACUERDO MARCO DE PRECIO?
R/ La entidad no esta obligada a efectuar la adquisición mediante Acuerdo Marco, puede seguir haciéndolo mediante procedimiento de Mínima Cuantía. En efecto, conforme los más recientes pronunciamientos jurisprudenciales y con ocasión de la expedición del Art. 30 de la Ley 2069 de 2020, el procedimiento de Mínima Cuantía es autónomo e independiente a las compras mediante Acuerdo Marco y, además, la prevalencia que se consagraba de manera "obligatoria" en favor del uso de los A.M.P. en los eventos en que "concurrieren" ambos tipos de mecanismos de selección, no cuenta a la fecha con sustento normativo dada la derogatoria tácita del Art. 42 de la Ley 1955 de 2019 y de ahí, que no puede predicarse tal exigibilidad…".

Por último la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, emitió Respuesta radicación RS20220218001656 de fecha 18 de febrero de 2022, suscrito por el Dr. Jorge Augusto Tirado Navarro, subdirector gestión contractual de la agencia ANCP-CCE, en la cual señaló:

"…. 3.Respuesta

«[…] se solicita rendir concepto respecto de que modalidad de selección procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la mínima cuantía establecida por la entidad y el bien, producto y/o servicio tiene acuerdo marco vigente. Frente a este panorama que modalidad de selección debe aplicar la entidad: ¿la mínima cuantía o el acuerdo marco de precios?»

De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la

entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «MiPymes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.
Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo…

De todo lo anterior se puede colegir que para adquisición de los bienes antes señalados para el Centro vida, la entidad pública, debe hacer uso del mecanismo de selección de mínima cuantía.

EXIGENCIA DE GARANTIAS

Conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es obligatoria y la justificación para exigirlas en la contratación directa, se hace necesario la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que el oferente deberá constituir garantía para los siguientes amparos:

1. CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surja con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las acondiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de esta garantía se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en cada contrato. La póliza que garantiza la calidad de servicio será por el término de contrato y cuatro meses más y su valor se estima en el 10% del valor total del contrato.

INDICACION SI LA RESPECTIVA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

En atención al objeto contractual definido como el “alquiler de equipo multifuncional para impresión, escaneo, fotocopiado y servicios conexos mediante el sistema de outsourcing, incluyendo suministro de insumos,

mantenimiento preventivo y correctivo, así como soporte técnico, en el Centro de Desarrollo Infantil (CDI) Nuestra Señora de la Candelaria, en el marco del Convenio No. 76005852025 entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Municipio de Candelaria", se realiza la siguiente justificación normativa y técnica para sustentar la no aplicación del Acuerdo Marco de Precios vigente administrado por Colombia Compra Eficiente (ETP III), y en su lugar, llevar a cabo el proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía:

En primer lugar, el Acuerdo Marco de Precios (AMP) "Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III", disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), fue diseñado conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, como una modalidad de agregación de demanda que permite a las entidades adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante un mecanismo previamente estructurado y disponible en la plataforma.

No obstante, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4 del mismo Decreto, el uso del Acuerdo Marco de Precios es obligatorio únicamente cuando el objeto requerido por la Entidad Estatal se encuentra expresamente cubierto por el catálogo del respectivo acuerdo marco y cumple con las condiciones funcionales, técnicas, geográficas y de alcance previstas por Colombia Compra Eficiente. En el presente caso, el objeto a contratar no corresponde a una simple adquisición o alquiler de equipos de impresión o periféricos estandarizados, sino que se trata de un servicio integral de outsourcing operativo, que incluye no solo el alquiler del equipo multifuncional, sino también la provisión continua de insumos, soporte técnico in situ, mantenimiento preventivo y correctivo, y la gestión del servicio bajo parámetros específicos establecidos en los lineamientos técnicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

De la revisión del catálogo vigente del Acuerdo Marco ETP III, se constata que este no contempla servicios bajo la modalidad de outsourcing de impresión con cobertura total, ni incluye prestaciones conexas como suministro permanente de insumos, soporte técnico personalizado o visitas de mantenimiento programadas para entornos de atención social como los Centros de Desarrollo Infantil (CDI). En consecuencia, la necesidad planteada no puede ser atendida mediante el Acuerdo Marco de Precios, y por tanto, se habilita normativamente la posibilidad de acudir a una modalidad diferente conforme al régimen general de contratación.

En este sentido, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, así como lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden emplear la modalidad de mínima cuantía cuando el valor del proceso se encuentre dentro de los rangos definidos por el Gobierno Nacional, y siempre que el objeto contractual no esté cobijado por un acuerdo marco obligatorio. La contratación bajo esta modalidad es procedente al tratarse de una necesidad puntual, de bajo impacto presupuestal, y con condiciones de especificidad técnica que exigen soluciones integrales no estandarizadas.

Adicionalmente, el numeral 5.2.1 de la Guía para la utilización de Acuerdos Marco de Precios emitida por Colombia Compra Eficiente, establece expresamente que si el producto o servicio requerido no se encuentra disponible en el catálogo, la entidad podrá acudir a otra modalidad de contratación, siempre que justifique técnica y normativamente tal decisión.

Por lo anterior, se concluye que el objeto del contrato no se encuentra incluido en el catálogo del Acuerdo Marco ETP III y que las características del servicio requerido exceden los parámetros estándar de dicho

instrumento, habilitando legalmente a la entidad para llevar a cabo el proceso por la modalidad de mínima cuantía, conforme al procedimiento definido en el Estatuto General de Contratación Pública, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

REVISÓ: **MARIA XIMENA GALLEGO TORRES** Contratista	**APROBÓ:** **MARÍA YUDIS GRUESO OCORO** Secretaria Desarrollo Social y Participación